



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve MARTHA BEATRIZ VELÁSQUEZ SANDINO quien se identifica con C.C. No. 32.432.437, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con N.I.T. 800.138.188-1, y en donde fuera vinculado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con N.I.T. 890.900.286-0, COLPENSIONES y la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, procede el despacho a estudiar la respuesta a la demanda aportada por la **Oficina De Bonos Pensionales Del Ministerio De Hacienda Y Crédito Público** en archivo 28 del expediente digital, y se encuentra que la contestación realizada por esta entidad, cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 31 del C.P.L y S.S., por lo cual se dará por contestada. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda a la **Oficina De Bonos Pensionales Del Ministerio De Hacienda Y Crédito Público**, según memorial visible en archivo 28 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **WALTER ARLEY RINCON QUINTERO**, TP 333.284 del CSJ., para apoderar a la **Oficina De Bonos Pensionales Del Ministerio De Hacienda Y Crédito Público**, conforme poder aportado (archivo 28 del expediente digital).

QUINTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y de ser posible audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las

partes la obligación de asistir a la misma, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE.



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ